

## **CONVOCATORIA DE LAS BECAS DEPORTIVAS PARA LA TEMPORADA 25/26**

### **Artículo 1. - Objeto**

El Ayuntamiento de Calaf hace lugar a la convocatoria de solicitud de las becas deportivas para la temporada 2025/2026 para favorecer la práctica deportiva de niños y adolescentes del municipio con necesidades socioeconómicas.

### **Artículo 2. – Personas beneficiarias**

2.1 - Pueden ser beneficiarios los niños/ adolescentes empadronados en el municipio de Calaf, que tengan necesidades socioeconómicas y que realicen una actividad deportiva, constituida legalmente, en el pueblo de Calaf.

2.2 - Pueden solicitar las ayudas para la realización de actividades deportivas los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda de las personas beneficiarias.

### **Artículo 3. - Requisitos**

3.1 Además de reunir las condiciones para ser persona beneficiaria, previstas en el artículo 4, para poder recibir la ayuda hace falta:

- a) Presentar la instancia / solicitud correspondiente y la documentación previstas en el artículo 8 en los plazos y la forma establecidos en la correspondiente convocatoria.
- b) Estar empadronado y que el niño / adolescente viva en el municipio de Calaf.
- c) No recibir ninguna otra ayuda para el mismo concepto de otra ente público, entidad.
- d) La unidad familiar solo puede disponer de una vivienda en propiedad.
- e) El importe que la unidad familiar destina mensualmente a la vivienda puede ser motivo de exclusión. En cada convocatoria se indicará el importe excedente de alquiler.
- f) Tener una renta neta por miembro de la unidad familiar, igual o inferior a la IRSC del año en curso en el que se hace la convocatoria, excepto en los casos de acreditación de violencia machista, que solo se tendrán en cuenta los ingresos de la persona víctima de violencia machista.

Por miembro de la unidad familiar se entenderán aquellas personas que consten en el volante de empadronamiento.

La renta neta mensual por miembro de la unidad familiar es el resultado de la división del total de los ingresos netos percibidos para unidad familiar en 2018 entre catorce. A la renta

neta mensual de la unidad familiar se puede restar hasta un máximo de 300 euros en concepto de gastos mensuales de préstamo hipotecario o de alquiler de la vivienda donde resida la persona beneficiaria.

g) No tener deudas con el club o la entidad deportiva correspondiente a otros años/temporades.

Estos requisitos deben cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud, en los temas que establece la correspondiente convocatòria.

3.2 - En casos excepcionales, el Equipo de Servicios Sociales Básicos conjuntamente con el Área de Deportes, podrán valorar el otorgamiento de la ayuda a pesar de no se cumplan los requisitos a que se hace referencia en el apartado anterior, cuando así lo consideren y lo propongan, mediante la presentación de informe motivado.

El informe lo tiene que firmar el profesional que lo emite, tiene que estar suficientemente motivado y se tiene que basar en cualquier de los puntos que se mencionan a continuación: tipo de composición familiar, salud, violencia machista y valoración de alto riesgo sociales.

#### **Artículo 4. - Finanzamiento**

La dotación destinada a la convocatoria será la necesaria para cubrir todas las solicitudes aceptadas hasta un importe máximo de 4.000 € imputados a la partida presupuestaria 34100/48000 BECAS DEPORTIVAS.

#### **Artículo 5. - Solicitud**

5.1 - La solicitud se presentará por instancia a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calaf, en uso del trámite específico destinado a esta finalidad con el nombre «Solicitud – Becas deportivas»

#### **Artículo 6. - Documentación**

En la solicitud se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

DNI o NIE del padre/ madre o tutor

Libro de familia

Ingresos de **todos** los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.

La justificación puede darse con:

a) Tres últimas nóminas.

b) Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2019 de todos los miembros computables de la unidad familiar.

c) En caso de recibir una pensión no contributiva, el documento acreditativo.

d) Certificado del INEM – SEPE (Servicio de Empleo Público) de las prestaciones de cada miembro del núcleo familiar mayor de 18 años en situación de paro, o bien certificado que acredite que no se percibe ninguna prestación económica.

e) En caso de cobro de Renta Mínima de Inserción o algún tipo de pensión, el documento

acreditativo.

f) Solo en el caso de no poder justificar los ingresos del núcleo familiar, se tendrá que llenar la declaración jurada adjunta a la solicitud.

Documento justificativo de pago del arrendamiento o de la cuota hipotecaria.

Certificado de CAD (grado de discapacidad), en su caso.

Carné de familia monoparental, en su caso.

Carné de familia numerosa, en su caso.

Sentencia de la guardia y custodia del hijo en caso de separación o divorcio.

Los Servicios Sociales municipales pueden solicitar que se adjunte cualquier otro documento que consideren oportuno para poder acreditar con más fidelidad la situación personal y/o económica del/la solicitante.

### **Artículo 7. - Criterios de priorización**

Los criterios de priorización son, por este orden, los siguientes:

1.-> La renta per cápita del miembro de la unidad familiar.

2.-> La valoración conjunta que realicen desde el Área del Servicio a las Personas, para el otorgamiento de la ayuda aunque no se cumplan los requisitos del artículo 5.

### **Artículo 8. – Plazo de presentación y resolución**

El plazo para presentar solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria hasta el martes 9 de diciembre de 2025.

El plazo máximo de resolución será el 15 de diciembre de 2025. Esta se notificará a las entidades interesadas y se publicará al azulejo de anuncios y en la web municipal.

### **Artículo 9. – Cuantía y baremo de las prestaciones**

#### 1. Criterios económicos:

Para valorar la situación económica de la unidad de convivencia, y establecer la puntuación resultante, se calculará la renta disponible máxima mensual, por lo cual se utilizará la fórmula de cálculo siguiente:

$$\frac{\text{Media de todos los ingresos mensuales} - \text{Gastos de alquiler/ hipoteca (máx. 300€)}}{\text{Nombre de personas de la unidad de convivencia (máx. 6)}}$$

La media de ingresos mensuales se calculará sobre los tres últimos meses y se hará en relación con los que obtengan todos los miembros de la unidad de convivencia. En caso de no disponer de los tres últimos meses, se hará con el total de ingresos brutos de la renta del ejercicio anterior y dividido entre 14.

Los gastos mensuales de alquiler o hipoteca se calcularán a partir de los gastos pagados en concepto de alquiler o hipoteca, y se descontarán hasta un máximo de 300€.

El número de personas de la unidad de convivencia que se contabilizará será como máximo de seis.

Una vez calculada la renta disponible máxima mensual se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla:

Renda disponible máxima mensual	Puntos
Igual o más de 400€	0
350€ – 399€	1
300€ - 349€	2
250€ - 299€	3
200€ - 249€	4
Menos de 199€	5

## 2. Criterios sociales:

Constan de la valoración del profesional de los indicadores siguientes, que podrán sumar o restar (agregados positivos o negativos):

### Agregados positivos:

- Composición familiar: persona sola, familia monoparental, numerosa, personas mayores de 65 años: 1 punto
- Situación sociofamiliar: dificultades en las relaciones familiares, situaciones de riesgo de los y las menores (desatención, dificultades de escolarización, situaciones de violencia familiar, dificultades de integración social...): 2 puntos
- Problemas de salud: enfermedades graves, falta autonomía personal, discapacidad igual o superior al 33%, drogodependencias, enfermedades mentales: 2 puntos
- Participación activa en el plan de atención social individual y/o en el proceso de integración social, formativa y/o laboral: 2 puntos
- Otros segundos informe del profesional: 1 punto.
- Problemas relacionados con la vivienda: pérdidas, malas condiciones, deuda: 1 punto.

### Agregados negativos:

- Incumplimiento de los acuerdos establecidos con los Servicios sociales básicos: -1 punto.
- Otros, según informe del profesional: -1 punto.
- Actitud pasiva en el proceso de mejora: -1 punto.

El importe de las prestaciones municipales vendrá determinado por la suma de las valoraciones económicas y sociales que se contemplan en los criterios de otorgamiento (hasta un máximo de 13 puntos) según lo establecido a la siguiente tabla:

Puntos	Ayuda (% del coste de la actividad)
1	25%
2	30%
3	35%
4	40%
5	45%
6	50%
7	55%
8	60%
9+	65%

Así mismo, en función del número de solicitudes recibidas y de su resolución se podrán modificar los percentiles con el criterio de favorecer el máximo número de personas posible.

#### **Artículo 10. - Otra información**

Para a más información, consulte las bases o ponganse en contacto con el departamento de deportes en el correo electrónico [munozmad@calaf.cat](mailto:munozmad@calaf.cat)